



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 119/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO XANICA,
DISTRITO DE MIAHUATLÁN, OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Juan Marcelino Cruz, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Santiago Xanica, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.</p> <p>Anexos en copias certificadas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Constancia de mayoría de cuatro de mayo de dos mil dieciocho, expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. 2. Acta de sesión solemne de instalación y toma de protesta de ley del Ayuntamiento de Santiago Xanica, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, de seis de mayo de dos mil dieciocho. 3. Credencial para votar de Juan Marcelino Cruz expedida por el entonces Instituto Federal Electoral. 4. Credencial de Juan Marcelino Cruz como Síndico Municipal de Santiago Xanica, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, expedida por la Secretaría General de Gobierno de la entidad. 5. Nombramiento de Juan Marcelino Cruz como Síndico Procurador del Ayuntamiento de Santiago Xanica, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, de siete de mayo de dos mil dieciocho. 6. Credencial para votar de Israel Cruz López expedida por el Instituto Nacional Electoral. 7. Credencial de Israel Cruz López como Tesorero Municipal de Santiago Xanica, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, expedida por la Secretaría General de Gobierno de la entidad. 8. Nombramiento de Israel Cruz López como Tesorero del Ayuntamiento de Santiago Xanica, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, de siete de mayo de dos mil dieciocho. 9. Constancia de situación fiscal de once de mayo de dos mil dieciocho del Municipio de Santiago Xanica, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, y diversos listados de movimientos de los números de cuenta 0111836285, 0111836382 y 0111836358. 10. Acta de la Asamblea General Comunitaria celebrada en el Municipio de Santiago Xanica, Oaxaca, el veintiuno de enero de dos mil dieciocho. 	<p>029598</p>

Documentales recibidas el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil dieciocho.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se

ostenta como Síndico del Municipio de Santiago Xanica, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, en representación del citado Ayuntamiento, contra los poderes Ejecutivo y Legislativo, Secretario General de Gobierno y Secretario de Finanzas, todos de dicha entidad, en la que impugna lo siguiente:

“III. La norma general o acto cuya invalidez se demanda son los siguientes actos: --- 1.- Del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: --- I.- La orden verbal o por escrito que ha emitido la Secretaría General de Gobierno del Estado, de destituir a todos los miembros del Ayuntamiento para poner a un consejo municipal integrado por miembros de su partido y afines a su gobierno de coalición, así como la orden que dio a la Secretaría de Finanzas para que se le retenga la entrega de las participaciones al Municipio de Santiago Xanica, Oaxaca. --- II.- El acto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, de cumplir materialmente con las órdenes que le ha hecho el presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del H. Congreso del Estado de Oaxaca, Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, en el sentido de retener materialmente, de tracto sucesivo y quincenal y mensualmente, los pagos de participaciones y aportaciones federales que le corresponden al Municipio de Santiago Xanica, Distrito de Miahuatlán, en el Estado de Oaxaca para el ejercicio dos mil dieciocho, hasta que se acuerde su liberación por parte de los que han dado la orden. --- III.- La retención y suspensión de los recursos públicos federales y estatales correspondientes al Municipio de Santiago Xanica, Miahuatlán, Oaxaca. --- IV.- La entrega de los recursos referidos a diversas personas que no son integrantes del Ayuntamiento de Santiago Xanica, Miahuatlán, Oaxaca. --- V.- El desconocimiento que se pretende hacer al C. ISRAEL CRUZ LOPEZ Tesorero Municipal, de la Comisión de Hacienda del Municipio de Santiago Xanica, Miahuatlán, Oaxaca. --- VI.- La devolución de los recursos económicos públicos federales y estatales, que están siendo ejercidos por diversas personas, por autorización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca. --- 2.- Del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca: --- a).- El acto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, perteneciente al Congreso Estatal, consistente en el procedimiento, dictamen, resolución, acuerdo, orden o autorización verbal o escrita emitida en el número de expediente que desconoce, con fecha que también desconoce; por medio del cual, en forma inconstitucional ordena a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, la retención de los enteros quincenales que por concepto de participaciones (Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación), y los enteros mensuales que por concepto de aportaciones federales (fondos III y IV del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación), le corresponden al Municipio de Santiago Xanica, Distrito de Miahuatlán, en el Estado de Oaxaca, para el ejercicio dos mil dieciocho, y que forman parte de su hacienda pública municipal. --- b).- Así como el oficio firmado por la diputada Eva Diego Cruz, en su carácter de presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría del Estado, dirigido al secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, para ordenar la retención de los recursos autorizados durante este ejercicio fiscal al Municipio de Santiago Xanica, Distrito de Miahuatlán, en el Estado de Oaxaca, correspondiente a los Ramos generales 28 y 33, fondos III y IV, para el ejercicio dos mil dieciocho, hasta que ese órgano colegiado acuerde su liberación, con la prohibición absoluta de que no se entreguen los recursos del Ramo 28 y Ramo 33, fondos III y IV, al Ayuntamiento de Santiago Xanica, Distrito de Miahuatlán, en el Estado de Oaxaca, a través de la Comisión de Hacienda legalmente autorizada e integrada por los ciudadanos concejales, JUAN MARCELINO CRUZ,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

síndico municipal, ISRAEL CRUZ LOPEZ tesorero municipal Y JUAN CARLOS RAMIREZ MARTINEZ Presidente, comisión autorizada por el acuerdo de la mayoría de los concejales del Ayuntamiento de Santiago Xanica, Distrito de Miahuatlán, en el Estado de Oaxaca, como consta en el acta de sesión de Cabildo de fecha Siete de Mayo de dos mil dieciocho. --- c).- El acto de la

Comisión Permanente de Gobernación, perteneciente al Congreso del Estado de Oaxaca, consistente en el procedimiento, dictamen, resolución, acuerdo, orden o autorización verbal o escrita, emitida en el número de expediente que desconoce, con fecha que también desconoce, por medio del cual, en forma inconstitucional ordena a la Secretaría de Finanzas del Estado para que no se reconozca ni se atienda ningún tipo de petición que venga del actual Cabildo de Santiago Xanica, Oaxaca, en tanto sea decretada la desaparición de poderes del Municipio de Santiago Xanica, Distrito de Miahuatlán, en el Estado de Oaxaca. --- d).- La retención y suspensión de los recursos públicos federales y estatales correspondientes al Municipio de Santiago Xanica, Miahuatlán, Oaxaca. --- e).- La entrega de los recursos referidos a diversas personas que no son integrantes del Ayuntamiento de Santiago Xanica, Miahuatlán, Oaxaca. --- f).- El desconocimiento que se pretende hacer al C. ISRAEL CRUZ LOPEZ Tesorero Municipal, de la Comisión de Hacienda del Municipio de Santiago Xanica, Miahuatlán, Oaxaca. --- g).- La devolución de los recursos económicos públicos federales y estatales, que están siendo ejercidos por diversas personas, por autorización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, párrafo primero y 88, fracción I, inciso d)³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este asunto le corresponde en razón de turno por conexidad *****

, para que instruya el procedimiento correspondiente, en virtud de que mediante providencia de presidencia de diecisiete de mayo del año en curso, se le turnó la diversa **controversia constitucional 103/2018**, promovida por el mismo municipio, en la cual se impugnan diversos actos de contenido igual o similar a los impugnados en este medio de control constitucional, en tanto que están relacionados con retención de aportaciones y participaciones federales.

¹ **Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

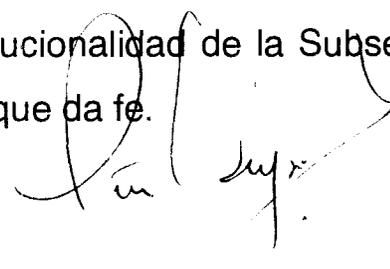
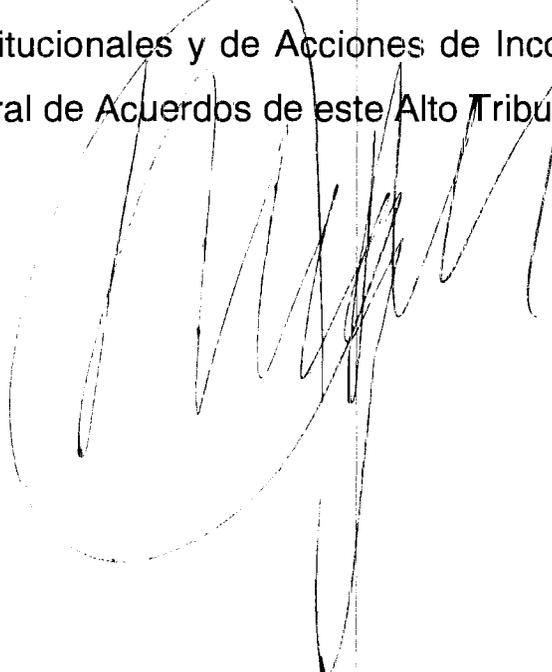
² **Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)

³ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...) **d. Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar;** y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y (...)

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de cinco de julio de dos mil dieciocho, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **119/2018**, promovida por el Municipio de Santiago Xanica, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca. Conste
GMLM/NAC 1